



JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01

Reg. 177 Fecha: 31 MAYO 2010

# Resolución Directoral

N° 161-2010-MTC/12

Lima, 28 de mayo del 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2006-MTC/12 del 05 de julio del 2006, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de setiembre del 2006, se otorgó a la Compañía **AEROCONDOR S.A.C.** Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 01 de octubre del 2010;

Que, INDECOPI ha declarado a la compañía **AEROCONDOR S.A.C.** en disolución y liquidación, por lo que mediante Junta de Acreedores celebrada el 27 de enero del 2010 se procedió a designar como liquidadores a la empresa **DERECHOS CONCURSALES Y RECUPERACIONES S.A.C.**;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil con Oficio N° 160-2010-MTC/12.07 del 08 de febrero del 2010, informó a la compañía **AEROCONDOR S.A.C.** la cancelación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 017, de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 364-2010-MTC/12.07 del 23 de marzo del 2010 se comunicó a la empresa **DERECHOS CONCURSALES Y RECUPERACIONES S.A.C.**- Liquidadores de **AEROCONDOR S.A.C.** que la indicada línea aérea ha incurrido en causal de revocación de su permiso de operación, dándosele un plazo de quince (15) días calendarios para presentar las pruebas o alegatos que estime convenientes, Oficio que no ha sido contestado;

Que, de lo antes señalado se desprende que la Compañía **AEROCONDOR S.A.C.** ha incurrido en la causal de Revocación de Permiso de Operación señalado en el Literal f), Numeral 97.2 del Artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil, habiendo la Dirección General de Aeronáutica Civil cumplido con el procedimiento previo a la revocación establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo otorgado a la Compañía AEROCONDOR S.A.C. y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 114-2006-MTC/12 del 05 de julio del 2006, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
RAMON GAMBARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

